

CON LA TRIBUTACIÓN ACTUAL, ¿INTERESA REALMENTE AHORRAR PARA LA JUBILACIÓN?

RICARDO JESÚS RUIZ HUERGA

European Financial Planner

Este trabajo ha sido seleccionado para su publicación por: don Rafael FERNÁNDEZ MONTALVO, don Juan ARRIETA MARTÍNEZ DE PISÓN, don FRANCISCO GUÍO MONTERO, don Miguel Ángel MARTÍNEZ LAGO, don José Andrés SÁNCHEZ PEDROCHE y don Pablo CHICO DE LA CÁMARA.

Extracto:

EL presente documento propone un modelo de tributación de los sistemas de previsión social que mejore las expectativas de ahorro de los ciudadanos ante la creciente incertidumbre que provoca el sistema público de pensiones.

Para ello se analiza la evolución de su tratamiento tributario desde que se iniciaron en la década de los ochenta hasta el momento presente, incorporando sencillos cálculos financieros necesarios para dar una idea clara de cuál será el efecto fiscal del ahorro, ya sea para quien comenzó a ahorrar cuando se pusieron en marcha los planes y fondos de pensiones, o para el que lo inicia en 2011. Así, se desarrollan distintos escenarios de jubilación en diferentes momentos y con desiguales capacidades de ahorro y preferencias por el riesgo, considerando instrumentos de ahorro alternativos.

Palabras clave: IRPF, ahorro, jubilación, previsión social y esperanza de vida.

CURRENT INCOME TAX: IS REALLY INTERESTING SAVE FOR RETIREMENT?

RICARDO JESÚS RUIZ HUERGA

European Financial Planner

Este trabajo ha sido seleccionado para su publicación por: don Rafael FERNÁNDEZ MONTALVO, don Juan ARRIETA MARTÍNEZ DE PISÓN, don FRANCISCO GUÍO MONTERO, don Miguel Ángel MARTÍNEZ LAGO, don José Andrés SÁNCHEZ PEDROCHE y don Pablo CHICO DE LA CÁMARA.

Abstract:

THIS paper proposes a model of taxation of social welfare systems to improve the expectations of saving citizens from the growing uncertainty caused by public pension system.

We analyze the evolution of their tax treatment since they began in the eighties to the present, incorporating simple financial calculations necessary to give a clear idea of what will be the fiscal impact of savings, either for those who started save when launched plans and pension funds, or for which it began in 2011. Thus, different scenarios are developed at different retirement and savings unequal abilities and preferences for risk, considering alternative savings instruments.

Keywords: Income tax, savings, retirement, social welfare and life expectancy.

Sumario

1. Escenario 1.
 - 1.1. Cobro del 100 por 100 de la prestación en forma de capital.
 - 1.2. Cobro del 100 por 100 de la prestación en forma de renta.
 - 1.3. Cobro de la prestación en forma de capital y de renta.
2. Escenario 2.
 - 2.1. Cobro del 100 por 100 de la prestación en forma de capital.
 - 2.2. Cobro del 100 por 100 de la prestación en forma de renta.
 - 2.3. Cobro de la prestación mixta y constitución simultánea de un fondo de ahorro.
 - 2.4. Cobro de la prestación en forma de renta y constitución simultánea de PIAS.
 - 2.5. Constitución de PIAS maximizando las aportaciones anuales.
3. Escenario 3.
 - 3.1. Aportaciones máximas desde 2011 y jubilación flexible a partir de 2036.
 - 3.2. Aportaciones máximas desde los 50 años y jubilación a los 67 años.
 - 3.3. Aportaciones bajas desde 25 años que crecen a los 50 y jubilación a los 67 años.
4. Conclusiones.

Casi 25 años después...

Cuando en 1987 se publicó la Ley ¹ de Planes y Fondos de Pensiones, empezaba a desarrollarse el sentimiento de la importancia de la previsión social complementaria. Cualquier contribuyente con una mínima capacidad de ahorro anual podía beneficiarse de una reducción de su tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En aquellos años, los ciudadanos con ingresos superiores a 20.000 euros podían beneficiarse de una rebaja en su cuota del IRPF de casi 1.700 euros. Bastaba con aportar 3.000 euros ² a su plan privado de pensiones.

La normativa fiscal en esta materia fue variando a lo largo de los años, con una idea clara, el límite máximo de aportaciones a los planes de pensiones tenía que incrementarse periódicamente, de manera que se pasó de los 3.000 euros de 1988 a los 10.000 euros de 2011.

Lo malo es que los cambios no se han limitado a los tipos de gravamen del IRPF o a los importes máximos de aportación anual, sino que se han producido muy importantes modificaciones en el tratamiento tributario de las prestaciones. Precisamente es este el motivo por el que cualquier planificación financiero-fiscal de cara a la jubilación haya sido especialmente compleja.

La intención de este trabajo es la de analizar los diferentes escenarios existentes en la planificación fiscal de un ahorrador en sistemas de previsión social, analizando varios supuestos de jubilación en diferentes fechas y con distintos perfiles de riesgo.

En primer lugar, se considera el supuesto de jubilación en 2011, utilizando la hipótesis de maximización de las ventajas fiscales de los sistemas de previsión social vigentes en cada ejercicio desde 1988. Seguidamente se analiza el escenario actual, comenzando las aportaciones en 2011 y teorizando que la normativa en vigor no será modificada en los próximos años. Por último, se propone un tercer marco de tributación que modifica radicalmente el tratamiento existente en la actualidad.

1. ESCENARIO 1

Aportaciones máximas desde 1988 y jubilación en 2011

En 1988, una contribuyente nacida en 1946 (43 años) cuyo tipo marginal se situaba en ese momento en el máximo vigente (56%) decidió formalizar un plan de pensiones, por el que se comprometía a realizar las aportaciones máximas que le permitiera la legislación en cada momento.

¹ Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. (Vigente hasta 14 de diciembre de 2002).

² En esta introducción solo se pretende dar una aproximación de las cifras. En los sucesivos apartados se intentarán detallar importes y límites con el máximo rigor.

El siguiente cuadro recoge todas las aportaciones realizadas hasta 2010, así como las cantidades reducidas anualmente ³ en su declaración del IRPF, teniendo en cuenta los ejercicios en los que la contribuyente tiene más de 52 años o más de 50, desde 2007:

Año	Edad	Aportación anual	Tipo marginal	Ahorro anual
1988	43	3.005,06 €	56%	-1.682,83 €
1989	44	3.005,06 €	56%	-1.682,83 €
1990	45	3.005,06 €	56%	-1.682,83 €
1991	46	4.507,59 €	56%	-2.524,25 €
1992	47	4.507,59 €	56%	-2.524,25 €
1993	48	4.507,59 €	56%	-2.524,25 €
1994	49	4.507,59 €	56%	-2.524,25 €
1995	50	6.010,12 €	56%	-3.365,67 €
1996	51	6.010,12 €	56%	-3.365,67 €
1997	52	6.010,12 €	56%	-3.365,67 €
1998	53	6.611,13 €	56%	-3.702,23 €
1999	54	6.611,13 €	48%	-3.173,34 €
2000	55	10.818,22 €	48%	-5.192,74 €
2001	56	12.020,24 €	48%	-5.769,72 €
2002	57	13.222,27 €	48%	-6.346,69 €
2003	58	15.500,00 €	45%	-6.975,00 €
2004	59	16.750,00 €	45%	-7.537,50 €
2005	60	18.000,00 €	45%	-8.100,00 €
2006	61	19.250,00 €	45%	-8.662,50 €
2007	62	12.500,00 €	43%	-5.375,00 €
2008	63	12.500,00 €	43%	-5.375,00 €
2009	64	12.500,00 €	43%	-5.375,00 €
2010	65	12.500,00 €	43%	-5.375,00 €

³ Según: Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del IRPF; Ley 48/1985, de 27 de diciembre, de reforma parcial del IRPF; Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF; Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras normas tributarias; Real Decreto-Ley 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprobaban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar; Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Aunque no tiene mucho sentido financiero ⁴, se puede decir que la suma aritmética de las aportaciones alcanza casi los 214.000 euros y la cifra de IRPF diferido sobrepasa los 102.000 euros (cerca del 48% de lo aportado).

Se han considerado cuatro fondos de pensiones distintos:

- I. Un fondo de pensiones muy conservador con una rentabilidad anual del 2 por 100.
- II. Un fondo también conservador que ha invertido anualmente en Letras del Tesoro.
- III. Un fondo de pensiones que logra la rentabilidad media publicada ⁵ por Inverco (5%).
- IV. Un fondo arriesgado que invierte anualmente en los valores del IBEX 35[®].

Suponiendo aportaciones al inicio de cada uno de los 23 años, los valores finales que la inversora podrá rescatar cuando se jubile (en el comienzo del siguiente año de su último ejercicio activa) serán los que se recogen en el siguiente cuadro.

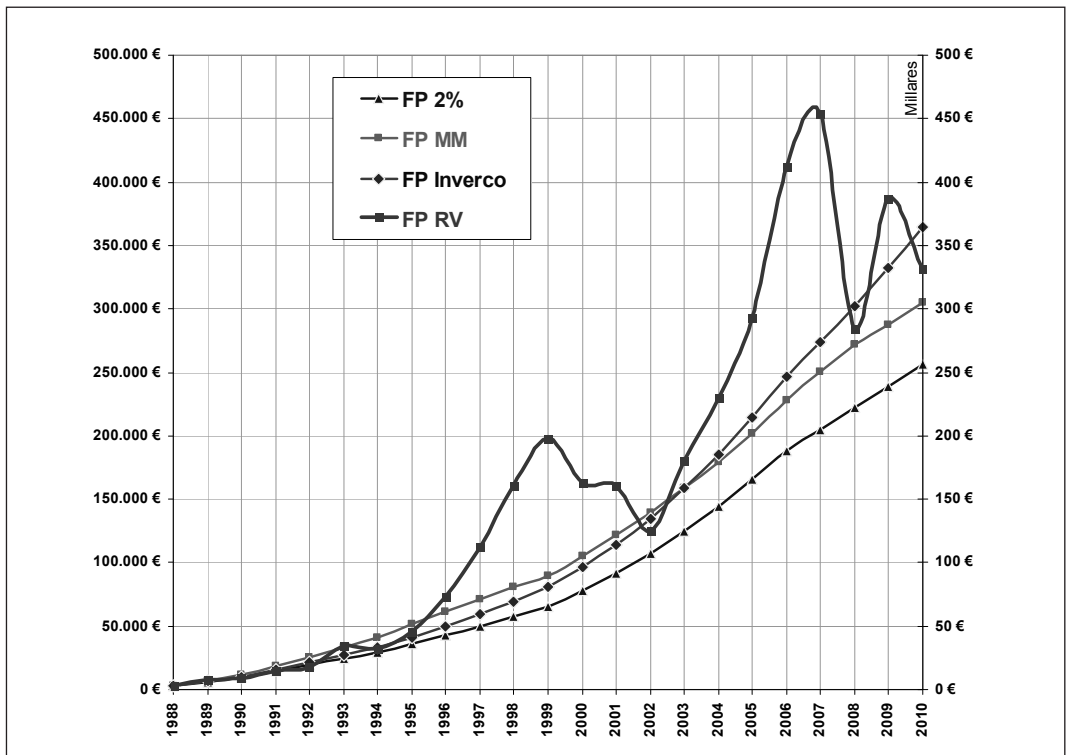
Año	Aportación anual	I		II	III		IV
		Fondo 2%	LT	FP MM	FP Inverco	RV	Fondo Riesgo
1988	3.005 €	4.739 €	10,8%	11.877 €	9.230 €	12%	14.099 €
1989	3.005 €	4.646 €	13,7%	10.719 €	8.791 €	27%	12.588 €
1990	3.005 €	4.555 €	14,2%	9.427 €	8.372 €	-25%	9.912 €
1991	4.508 €	6.698 €	12,5%	12.383 €	11.960 €	16%	19.824 €
1992	4.508 €	6.567 €	12,5%	11.007 €	11.390 €	-10%	17.090 €
1993	4.508 €	6.438 €	10,6%	9.784 €	10.848 €	54%	18.989 €
1994	4.508 €	6.312 €	8,1%	8.846 €	10.331 €	-15%	12.330 €
1995	6.010 €	8.251 €	9,9%	10.911 €	13.119 €	18%	19.342 €
1996	6.010 €	8.089 €	7,2%	9.928 €	12.495 €	42%	16.391 €
1997	6.010 €	7.930 €	5,0%	9.261 €	11.900 €	41%	11.543 €
1998	6.611 €	8.552 €	3,8%	9.702 €	12.466 €	36%	9.005 €
1999	6.611 €	8.385 €	3,0%	9.347 €	11.873 €	18%	6.622 €
2000	10.818 €	13.451 €	4,6%	14.850 €	18.503 €	-22%	9.182 €
2001	12.020 €	14.653 €	3,9%	15.774 €	19.580 €	-8%	13.080 €
2002	13.222 €	15.802 €	3,4%	16.700 €	20.512 €	-28%	15.640 €
2003	15.500 €	18.161 €	2,2%	18.934 €	22.901 €	28%	25.464 €
.../...		.../...					

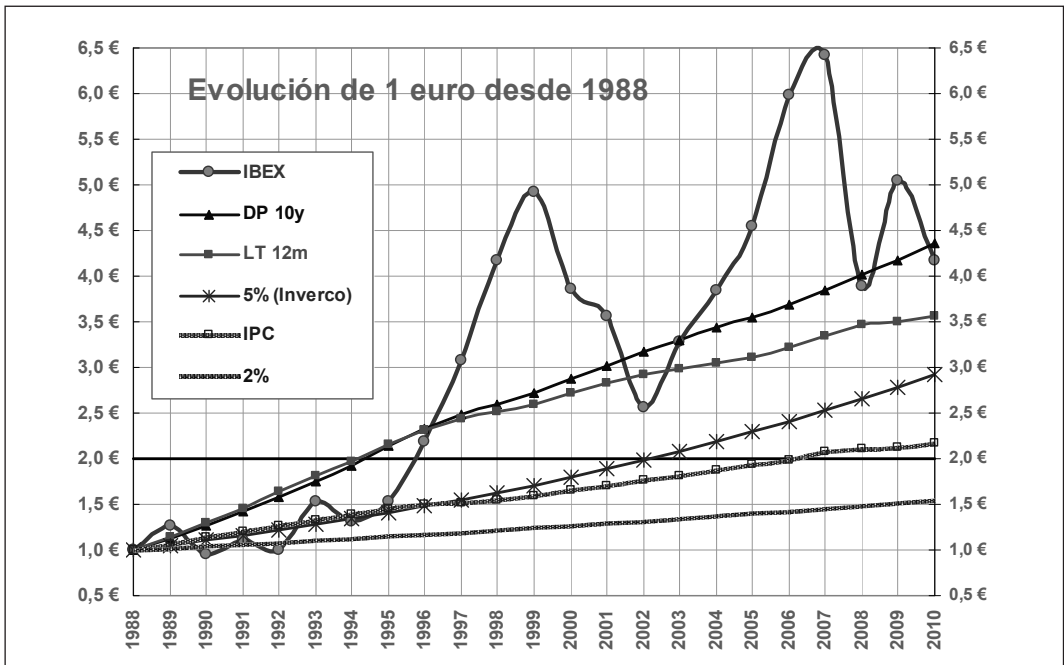
⁴ Salvo que admitiéramos una rentabilidad acumulada del 0 por 100, que no es despreciable si se observa la evolución negativa de numerosos fondos de pensiones.

⁵ INVERCO: Rentabilidad *media* anual de los Fondos de Pensiones a 30 de septiembre de 2010: 5,19 por 100 (a 20 años). [5,59% a 31 de diciembre de 2009].

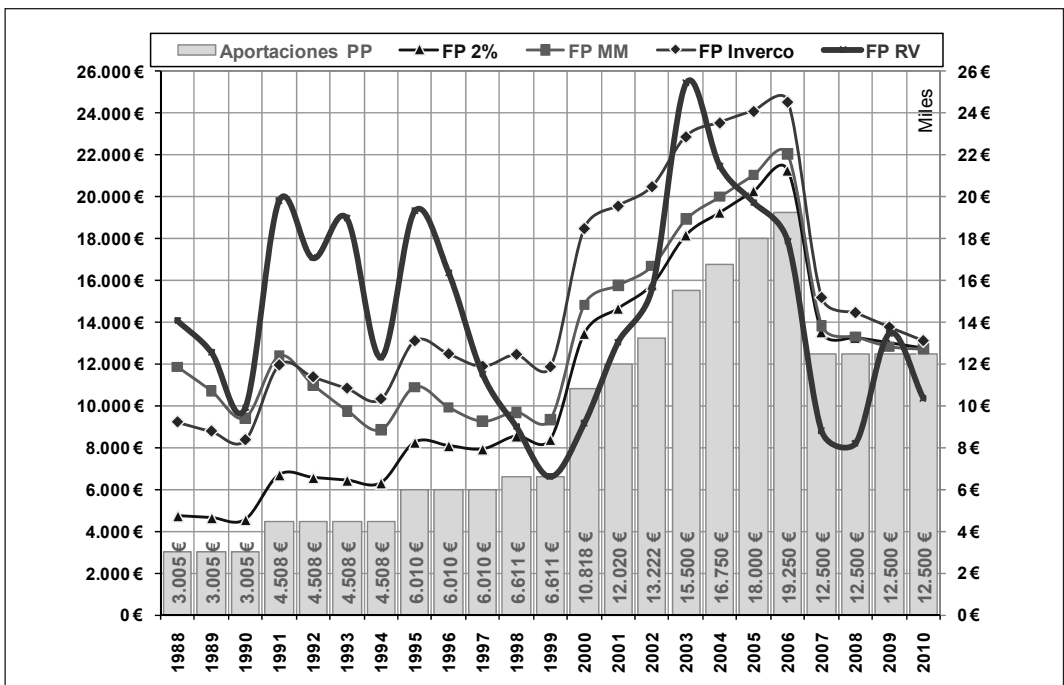
Año	Aportación anual	I		II		III		IV	
		Fondo 2%	LT	FP MM	FP Inverco	RV	Fondo Riesgo		
...
2004	16.750 €	19.240 €	2,1%	20.020 €	23.569 €	17%	21.498 €		
2005	18.000 €	20.271 €	2,2%	21.072 €	24.122 €	18%	19.745 €		
2006	19.250 €	21.254 €	3,3%	22.050 €	24.568 €	32%	17.895 €		
2007	12.500 €	13.530 €	4,1%	13.861 €	15.194 €	7%	8.803 €		
2008	12.500 €	13.265 €	3,7%	13.315 €	14.470 €	-39%	8.227 €		
2009	12.500 €	13.005 €	1,0%	12.840 €	13.781 €	30%	13.488 €		
2010	12.500 €	12.750 €	1,7%	12.713 €	13.125 €	-17%	10.375 €		
2011	213.859 €	256.542 €		305.319 €	343.100 €		331.133 €		
		2,0%	TIR	3,8%	5,0%	TIR	4,6%		

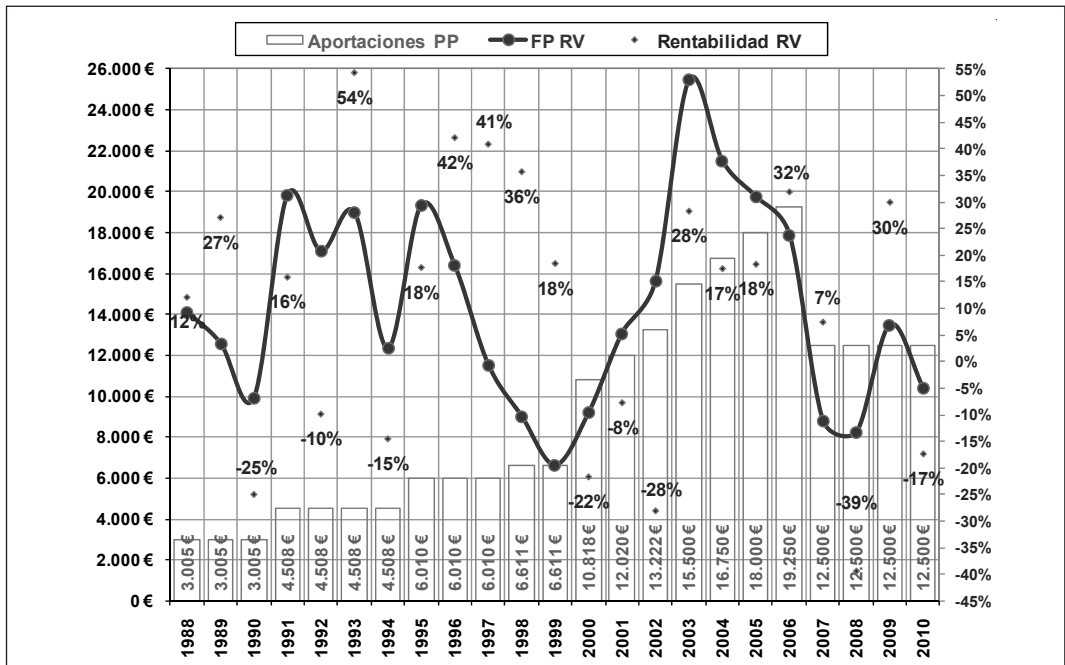
Los dos siguientes gráficos muestran la marcha de los citados fondos de pensiones según los diferentes fondos, así como la evolución real de un euro invertido en 1988 según diferentes perfiles de riesgo (1 euro de 1988 equivale a 2,2 euros de 2010, según IPC):





Y los dos gráficos siguientes presentan el valor final de cada una de las aportaciones realizadas anualmente, con el detalle de la rentabilidad anual del IBEX 35®:





Sabiendo que las prestaciones de los sistemas de previsión social pueden cobrarse en un pago único (**capital**), en el momento de la jubilación ⁶ (inmediato) o en un momento posterior (diferido), que también puede cobrarse en forma de **renta** ⁷, vitalicia o temporal, inmediata a la fecha de la contingencia o diferida a un momento posterior y que, además, se pueden combinar rentas de cualquier tipo con un pago único (**prestaciones mixtas**) e incluso es posible recuperar el dinero en forma de **pagos sin periodicidad regular** ⁸, se analizan a continuación diferentes alternativas.

1.1. Cobro del 100 por 100 de la prestación en forma de capital

La Ley 36/2006 del IRPF suprimió la reducción del 40 por 100 cuando la prestación se cobra en forma de capital, pero existe un régimen transitorio por el que se respeta para lo aportado hasta el 31 de diciembre de 2006.

Así, considerando la elevación de los tipos de gravamen aplicables para las rentas superiores a 120 y 175 mil euros ⁹, los importes que la contribuyente deberá incorporar en su base imponible general, como **rendimientos del trabajo**, serán:

⁶ A la fecha de la contingencia, ya sea: (1) Jubilación, (2) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, (3) Fallecimiento del partícipe o del beneficiario (que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos) o (4) Dependencia (severa o gran dependencia) del partícipe.

⁷ Percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, *incluyendo al menos un pago en cada anualidad*. La renta podrá ser actuarial o financiera, de cuantía constante o variable (en función de algún índice o parámetro de referencia predeterminado).

⁸ Añadido por el Real Decreto 439/2007 por el que se aprueba el Reglamento del IRPF y se modifica el Reglamento de P y FP.

⁹ Que introduce la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Cobro 100% capital	FP I	FP II	FP III	FP IV
Importe ahorrado (2011)	256.542 €	305.319 €	343.100 €	331.133 €
Hasta 31-12-2006	203.991 €	252.592 €	286.529 €	290.240 €
Importe reducido (40%)	122.395 €	151.555 €	171.918 €	174.144 €
Sin reducción	52.550 €	52.727 €	56.570 €	40.893 €
Rendimiento trabajo	174.945 €	204.282 €	228.488 €	215.037 €
Tipo medio IRPF 2011	39,7%	40,7%	41,4%	41,1%
Cuota IRPF (B. general)	-69.442 €	-83.229 €	-94.606 €	-88.284 €
Rescate neto (2011)	187.100 €	222.090 €	248.494 €	242.849 €
% rescatado	73%	73%	72%	73%

Donde se aprecia que, a pesar de la reducción del 40 por 100 aplicable a las aportaciones realizadas antes de 2007, el aplazamiento fiscal implica un elevado pago de impuestos en el momento del rescate en forma de capital, que supone en cualquier caso más del 28 por 100 del capital ahorrado. Más aún si se incluyen otras rentas de la base general.

Para evitar las tentaciones de gastar ¹⁰ el capital después de impuestos, podría contratar un **seguro de rentas**, de manera que si la contribuyente empezara a cobrar la renta vitalicia a los 66 años (al año siguiente a su jubilación) y que su esperanza de vida fuera de 84 años ¹¹, las anualidades que cobraría, valoradas a un tipo de interés fijo anual del 2 por 100, serían las siguientes:

	FP I	FP II	FP III	FP IV
Prima única (2011)	187.100 €	222.090 €	248.494 €	242.849 €
Renta bruta anual	12.480 €	14.814 €	16.575 €	16.199 €

Los seguros de vida ahorro que ofrecen prestaciones en los casos de jubilación, invalidez o dependencia, siempre que coincidan tomador y beneficiario de la prestación, tributan como renta del ahorro (**renta de capital mobiliario** –RCM–), debiendo incorporarse en la base del ahorro y tributando ¹², desde 2010, al 19 por 100 hasta 6.000 euros y al 21 por 100 por los rendimientos que superen los 6.000 euros.

Las prestaciones de estos seguros de vida, como sucede con las que se derivan de los sistemas de previsión social, también pueden cobrarse en forma de **capital** ¹³ o en forma de **renta** ¹⁴,

¹⁰ Recordando las insólitas declaraciones, en 2006, del que era ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes.

¹¹ Con datos de 2006, la media de vida de los españoles está en 81,0 años (detrás de Japón, Suiza, Australia, Italia e Islandia). Las mujeres viven 84,3 años de media. Los hombres 77,8 años.

¹² Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

¹³ Los seguros de capital diferido han perdido las reducciones que tenían por la antigüedad de las aportaciones: ya no reducen el 40 por 100 del rendimiento de capital mobiliario generado en más de 2 años de antigüedad, ni el 75 por 100 cuando dicha antigüedad superaba los 5 años. No obstante, los seguros contratados antes del anuncio de modificación de la Ley del IRPF (20 de enero de 2006) disfrutaban del régimen transitorio que compensa a los contribuyentes que se vean perjudicados por la nueva ley.

¹⁴ Según la fiscalidad del IRPF, las **rentas vitalicias** (sean inmediatas o diferidas) tributan como rendimientos del capital mobiliario por el importe de la suma de todas las *cantidades percibidas en el año*, multiplicado por un porcentaje en fun-

temporal o vitalicia y, en todos los casos, es posible el cobro inmediato o diferido. Sin embargo, su tratamiento en el IRPF es muy distinto ya que los primeros se integran en la base general como rendimientos del trabajo, mientras que estos últimos tributan en la base del ahorro, como rendimientos del capital mobiliario, en función de la edad del rentista o de la duración de la renta. Así, la tributación será más alta cuanto más joven sea el rentista al comenzar a percibir la renta vitalicia y cuanto mayor sea la duración de la renta, si se trata de una renta temporal.

En este primer supuesto, al tratarse de una renta vitalicia que se empieza a cobrar a los 66 años, se incorpora el 20 por 100 de la anualidad en la base del ahorro y, como nunca excede de 6.000 euros, tributa al 19 por 100 fijo:

	FP I	FP II	FP III	FP IV
Renta bruta anual (desde 2011)	12.480 €	14.814 €	16.575 €	16.199 €
Porcentaje IRPF (66 años)	20%	20%	20%	20%
Rendimiento capital mobiliario	2.496 €	2.963 €	3.315 €	3.240 €
Cuota anual IRPF (base ahorro)	-474 €	-563 €	-630 €	-616 €
Renta neta anual (desde 2011)	12.006 €	14.251 €	15.945 €	15.583 €
Porcentaje sobre pensión pública neta	60%	71%	80%	78%
Suma de rentas vitalicias netas IRPF	31.906 €	34.151 €	35.845 €	35.483 €

En la parte final del cuadro, se muestra el porcentaje que supone, en valor de 2011, sobre la pensión de la Seguridad Social, estimada en 35 mil euros antes de impuestos, que equivaldrían a casi 20 mil si tributaran, como rendimiento del trabajo, al marginal máximo, con lo que la mejora de la pensión neta estaría entre un 60 y un 80 por 100.

1.2. Cobro del 100 por 100 de la prestación en forma de renta

La lógica de la planificación de la jubilación ¹⁵ nos llevaría a transformar todo el montante ahorrado en una renta vitalicia (preferiblemente reversible ¹⁶) que se sumaría a la pensión percibida de la Seguridad Social.

El límite de la pensión máxima pública anual en 2011 está en 34.970,74 euros, así que, según la escala general de gravamen del IRPF, el tipo marginal de la contribuyente analizada estará en el 37 por 100 en 2011, considerando todas las rentas percibidas en el año.

ción de la edad del perceptor en la fecha de constitución de la renta (porcentajes que permanecerán constantes durante toda su vigencia): menos de 40 años: 40 por 100; desde 40 hasta 49 años: 35 por 100; desde 50 hasta 59 años: 28 por 100; desde 60 hasta 65 años: 24 por 100; desde 66 hasta 69 años: 20 por 100; más de 70 años: 8 por 100. Por el contrario, en las rentas **temporales** (inmediatas o diferidas), el porcentaje por el que se multiplican las anualidades percibidas se establece en función de la **duración** de la renta (estos porcentajes también permanecerán constantes durante toda su vigencia): inferior o igual a 5 años: 12 por 100; superior a 5 o inferior o igual a 10 años: 16 por 100; superior a 10 o inferior o igual a 15: 20 por 100; más de 15 años: 25 por 100.

¹⁵ Y este es el espíritu de la Ley 36/2006 del IRPF.

¹⁶ Si el beneficiario muere, la renta la cobrarán sus beneficiarios. Es lo que se denomina *reversión* de la renta.

Cobro 100% renta	FP I	FP II	FP III	FP IV
Importe ahorrado (2011)	256.542 €	305.319 €	343.100 €	331.133 €
Renta anual bruta	17.112 €	20.365 €	22.886 €	22.087 €
Rendimiento del trabajo	17.112 €	20.365 €	22.886 €	22.087 €
Tipo marginal IRPF (2011)	37%	37%	37%	37%
Cuota anual IRPF (BG)	-6.331 €	-7.535 €	-8.468 €	-8.172 €
Renta anual neta desde 2011	10.781 €	12.830 €	14.418 €	13.915 €

En este caso, el aumento de la pensión neta (entre un 50 y un 70%) es algo menor, sobre todo por el impacto del menor tipo marginal que supone no rescatar el capital:

Porcentaje sobre pensión pública neta	49%	58%	66%	63%
Suma de rentas vitalicias netas IRPF	30.680 €	32.730 €	34.318 €	33.815 €

1.3. Cobro de la prestación en forma de capital y de renta

Sin embargo, al margen de las preferencias de cada ahorrador, parece claro que en este ESCENARIO 1, la optimización fiscal pasaría por el cobro de un capital único solo por la parte correspondiente a las aportaciones ¹⁷ hasta 2007, siendo recomendable el cobro de una renta vitalicia reversible por el resto del capital ahorrado.

	Cobro de capital	FP I	FP II	FP III	FP IV	
A	Importe ahorrado (2011)	256.542 €	305.319 €	343.100 €	331.133 €	B + H
B	Ahorrado hasta 31-12-2006	203.991 €	252.592 €	286.529 €	290.240 €	
C	Reducción 40%	-81.596 €	-101.037 €	-114.612 €	-116.096 €	40% × B
D	Rendimiento trabajo 2011	122.395 €	151.555 €	171.917 €	174.144 €	B - C
E	Tipo medio IRPF 2011	37,4%	38,9%	39,6%	39,7%	
F	Cuota IRPF (base general)	-45.794 €	-58.917 €	-68.079 €	-69.081 €	D × E
G	Rescate neto 2011	158.197 €	193.675 €	218.450 €	221.159 €	B - F
H	Ahorrado desde 01-01-2007	52.551 €	52.727 €	56.571 €	40.893 €	A - B

De esta manera se consigue un capital limpio de impuestos (rescate neto), que por motivos fiscales debería diferirse **hasta los 70 años** de edad para convertirlo entonces en anualidades vitalicias, beneficiándose así del porcentaje reducido del 8 por 100. El óptimo para el capital ahorrado en el fondo de pensiones desde 2007 sería la conversión en una renta vitalicia a cobrar desde el siguiente ejercicio, cuando su tipo marginal del IRPF estará previsiblemente en el 37 por 100.

¹⁷ Desde el 1 de enero de 2007 habrá aportado 50.000 euros. La pérdida en el FP IV es del 18 por 100 (casi 9.000 euros).

Los dos cuadros siguientes recogen todos los cálculos, pudiéndose apreciar que en los cuatro años siguientes a la jubilación, la ahorradora consigue un pequeño ¹⁸ aumento de su pensión pública y que este complemento se incrementa considerablemente a partir de 2015, hasta su previsible fallecimiento a los 84 años:

Cobro de renta 1	FP I	FP II	FP III	FP IV
Importe ahorrado (2011)	256.542 €	305.319 €	343.100 €	331.133 €
<i>Base general desde 2011 hasta fallecimiento</i>				
Ahorrado desde 01-01-2007	52.551 €	52.727 €	56.571 €	40.893 €
Renta anual bruta (R. trabajo)	3.505 €	3.517 €	3.773 €	2.728 €
Tipo marginal IRPF	37%	37%	37%	37%
Cuota anual IRPF (base general)	-1.297 €	-1.301 €	-1.396 €	-1.009 €
Renta neta anual (desde 2011)	2.208 €	2.216 €	2.377 €	1.719 €

Cobro de renta 2	FP I	FP II	FP III	FP IV
<i>Base del ahorro desde 2015 hasta fallecimiento</i>				
Rescate neto en 2011	158.197 €	193.675 €	218.450 €	221.159 €
Importe capitalizado hasta 2015 (2%)	171.237 €	209.640 €	236.457 €	239.389 €
Renta anual bruta	14.145 €	17.317 €	19.532 €	19.774 €
Porcentaje IRPF (70 años)	8%	8%	8%	8%
Rendimiento capital mobiliario	1.132 €	1.385 €	1.563 €	1.582 €
Cuota anual IRPF (base ahorro)	-215 €	-263 €	-297 €	-301 €
Renta neta anual (desde 2015)	13.930 €	17.054 €	19.235 €	19.473 €

Y para tener una idea más clara de cuál es el valor de dichas rentas en euros de 2011:

Rentas valoradas al 2% anual	FP I	FP II	FP III	FP IV
Valor de la renta neta desde 2011	2.200 €	2.200 €	2.400 €	1.700 €
Valor en 2011 de la renta neta desde 2015	12.900 €	15.800 €	17.800 €	18.000 €
Valor estimado ¹⁹ de 2011 de las dos rentas	15.100 €	18.000 €	20.200 €	19.700 €

Que comparado con los ingresos procedentes de la Seguridad Social, supone la mayor mejora de la pensión pública neta, desde un 65 por 100 hasta el 115 por 100 de la misma:

Porcentaje sobre pensión pública neta	69%	82%	92%	90%
Suma de rentas vitalicias netas IRPF	37.100 €	40.000 €	42.200 €	41.700 €

¹⁸ Muy pequeño en el caso del Fondo ligado al IBEX 35®, por las importantes pérdidas de 2008 y de 2010.

¹⁹ Considerando una inflación constante del 2 por 100, que es el objetivo de política monetaria del Banco Central Europeo.

Recapitulando los tres casos desarrollados y puntualizando que la elección dependerá de las preferencias personales de cada contribuyente, parece claro que la opción más ventajosa, desde el punto de vista tributario, será el cobro del capital correspondiente a aportaciones anteriores a 2007 y la constitución de dos rentas vitalicias simultáneas.

Si se hiciera el mismo desarrollo pero considerando que la contribuyente empezó a ahorrar en sistemas de previsión social con 50 años (en 1995) o en 2000 (con 55 años) se llega a la misma conclusión, aunque como podía suponerse, la mejoría sobre la pensión neta cobrada de la Seguridad Social irá desde el 60 por 100 hasta el 75 por 100 si empezó en 1995 y desde el 45 por 100 hasta el 55 por 100 si lo hizo con 55 años de edad.

2. ESCENARIO 2

Aportaciones máximas desde 2011 y jubilación en 2036

En 2011 se analiza un contribuyente nacido en 1971 (40 años) con elevados ²⁰ ingresos, de manera que su tipo marginal está en el máximo (43% hasta 2010 ²¹) y su capacidad de ahorro le permite aportar 10.000 euros ²² cada año a un plan de pensiones o a cualquier otro sistema de previsión social ²³. Cada año va a reducir 4.300 euros de su base general del IRPF y, cuando cumpla los 50 años, podrá aportar 12.500 euros, de forma que, si su tipo marginal del IRPF no varía, minorará anualmente en 5.375 euros la citada base hasta su jubilación, siempre suponiendo que no se modifique la legislación actual. Sabemos que no se trata de un ahorro real, solo es un diferimiento fiscal. Lo que deja de pagar ahora, teóricamente, lo pagará cuando se jubile.

Los fondos de pensiones con vocación inversora en renta variable han dado, de media, menos de 2,5 por 100 en casi 20 años ²⁴. Así, si como hemos señalado, el contribuyente aporta lo máximo que le permite la ley a un fondo de pensiones.

En total, desde 2011 hasta 2036 habrá realizado aportaciones por un total nominal de 300.000 euros y, cuando quiera rescatar en 2037 el dinero acumulado más sus intereses, tendrá que incluirlo íntegro en

²⁰ Basta con que sus rendimientos netos del trabajo y actividades económicas conjuntos superen los 33.334 euros.

²¹ Aunque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 ha fijado tipos marginales superiores para bases por encima de 120 mil euros, no se contemplan en este Escenario, ya que existen elevadas probabilidades de que se vuelva al tipo máximo del 43 por 100 en un próximo cambio de Gobierno, no más tarde de 2012.

²² La Ley 36/2006 del IRPF estableció como *límite máximo conjunto* la menor de las cantidades siguientes: a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. b) 10.000 euros anuales. *Para los mayores de 50 años*: a) El 50 por 100 de la suma de los RNT y de RAE percibidos individualmente en el ejercicio. b) 12.500 euros anuales.

²³ Mutualidades de Previsión Social (MPS), Planes de Previsión Asegurados (PPA), Planes de Previsión Social Empresarial (PPSE) y Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (SDSGD).

²⁴ INVERCO: Rentabilidad media anual (a 30-11-2010) de los Fondos de Pensiones del Sistema Individual-Renta Variable: 2,6 por 100 (20 años), 6,5 por 100 (15 años), -2,3 por 100 (10 años) y -1,6 por 100 (5 años). La rentabilidad geométrica promedio del IBEX 35[®] en los mismos plazos se sitúa en el 7,7 por 100 anual (20 años), 6,9 por 100 (15), 0,8 por 100 (10) y -1,7 por 100 (5 años) [6% desde 1989].

su base imponible general como rendimientos netos del trabajo. Lo más normal es que su tipo marginal siga siendo el más alto ²⁵, por lo que tendrá que liquidar a la Hacienda Pública el 43 por 100 por el IRPF.

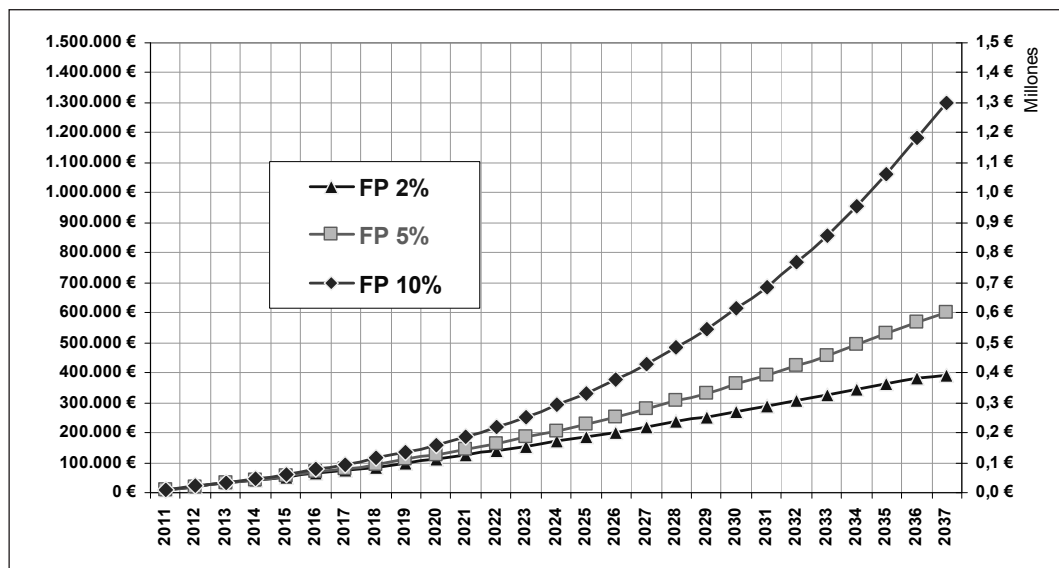
La siguiente tabla recoge el detalle de las aportaciones y reducciones anuales en el IRPF desde el inicio en 2011 hasta su jubilación en 2036:

Año	Edad	Aportación anual	Marginal	Reducción anual
2011	40	10.000 €	43%	-4.300 €
2012	41	10.000 €	43%	-4.300 €
2013	42	10.000 €	43%	-4.300 €
2014	43	10.000 €	43%	-4.300 €
2015	44	10.000 €	43%	-4.300 €
2016	45	10.000 €	43%	-4.300 €
2017	46	10.000 €	43%	-4.300 €
2018	47	10.000 €	43%	-4.300 €
2019	48	10.000 €	43%	-4.300 €
2020	49	10.000 €	43%	-4.300 €
2021	50	12.500 €	43%	-5.375 €
2022	51	12.500 €	43%	-5.375 €
2023	52	12.500 €	43%	-5.375 €
2024	53	12.500 €	43%	-5.375 €
2025	54	12.500 €	43%	-5.375 €
2026	55	12.500 €	43%	-5.375 €
2027	56	12.500 €	43%	-5.375 €
2028	57	12.500 €	43%	-5.375 €
2029	58	12.500 €	43%	-5.375 €
2030	59	12.500 €	43%	-5.375 €
2031	60	12.500 €	43%	-5.375 €
2032	61	12.500 €	43%	-5.375 €
2033	62	12.500 €	43%	-5.375 €
2034	63	12.500 €	43%	-5.375 €
2035	64	12.500 €	43%	-5.375 €
2036	65	12.500 €	43%	-5.375 €
2037	Jubilado	0 €	43%	0 €
		300.000 €	43%	129.000 €

²⁵ Si sus ingresos han sido elevados, también lo habrán sido sus cotizaciones, de manera que cobrará la pensión máxima.

En este ESCENARIO 2 se consideran tres fondos de pensiones distintos:

- I. Un fondo de pensiones muy conservador con una rentabilidad anual del 2 por 100.
- II. Un fondo con mayor riesgo que obtiene una rentabilidad anual del 5 por 100.
- III. Un fondo de renta variable que logra el 10 por 100 anual.



Como se comentó en el ESCENARIO 1, con la legislación actual, las prestaciones de los planes de pensiones (o asimilados) pueden cobrarse –en el momento de la jubilación o en un momento posterior– vía capital (único pago) o mediante rentas (vitalicias o temporales). Además se pueden combinar las rentas con el pago único e, incluso, se puede rescatar el ahorro acumulado mediante pagos sin periodicidad regular.

Por eso será fundamental buscar la mejor manera para cobrar la prestación y, como ya se ha comentado antes, una vez eliminada la gran ventaja que tenía el cobro en forma de capital, tal vez lo mejor sea transformar el capital ahorrado en una renta vitalicia tal, que si el beneficiario muere, la renta la cobren ²⁶ sus beneficiarios.

2.1. Cobro del 100 por 100 de la prestación en forma de capital

Si el ahorrador decidiera cobrar todo el dinero ahorrado de una sola vez, debería hacerlo en el siguiente ejercicio de su jubilación para evitar la adición de las rentas del sistema de previsión social a sus rendimientos del trabajo en 2036:

²⁶ Siempre que lo recojan las especificaciones del plan.

Cobro 100% capital	FP 2%	FP 5%	FP 10%
Importe ahorrado (2036)	383.307 €	570.278 €	1.181.692 €
Suma de las aportaciones	300.000 €	300.000 €	300.000 €
Capitalización hasta 2037	390.973 €	598.792 €	1.299.861 €
Rendimiento del trabajo	390.973 €	598.792 €	1.299.861 €
Tipo marginal IRPF	43%	43%	43%
Cuota IRPF (B. general)	-168.118 €	-257.481 €	-558.940 €
Rescate neto (2037)	222.855 €	341.311 €	740.921 €
% rescatado	57%	57%	57%
Valor estimado ²⁷ de 2011	133.000 €	204.000 €	443.000 €

Lo que supone un monumental recorte de su patrimonio, seguramente inesperado para el contribuyente que, a la vista de sus extractos de inversión, esperaría un capital mayor en el momento de su retiro. En los dos fondos menos arriesgados resulta especialmente dramático observar que la suma aritmética de las aportaciones supera considerablemente el poder adquisitivo actual del dinero rescatado.

2.2. Cobro del 100 por 100 de la prestación en forma de renta

Siguiendo el mismo razonamiento de unificar los cobros después de la jubilación, sería racional convertir todo el capital ahorrado en una renta vitalicia, que se añade a la pensión pública máxima anual (estimada para 2037 entre 45 y 50 mil euros).

Con la vigente escala de gravamen general del IRPF, el tipo marginal estaría previsiblemente en el 37 por 100, considerando todas sus rentas percibidas y, tomando como esperanza de vida, la media ²⁸ de los españoles, el valor de las anualidades usando un tipo fijo del 2 por 100 será:

Cobro 100% renta	FP 2%	FP 5%	FP 10%
Importe ahorrado (2037)	390.973 €	598.792 €	1.299.861 €
Renta anual bruta (desde 2037)	30.428 €	46.601 €	101.162 €
Rendimiento trabajo	30.428 €	46.601 €	101.162 €
Tipo marginal IRPF	37%	37%	37%
Cuota anual IRPF (B. general)	-11.258 €	-17.242 €	-37.430 €
Renta anual neta (desde 2037)	19.170 €	29.359 €	63.732 €
Valor estimado 2011 (Inflación 2%)	11.500 €	17.500 €	38.000 €

Así, en euros de hoy, si se considera la pensión pública máxima antes del IRPF (algo menos de 35 mil euros brutos, que después de pagar el impuesto se quedan en casi los 22 mil euros), el por-

²⁷ Como en el anterior Escenario, con una inflación constante del 2 por 100 anual.

²⁸ Como se comentó previamente, la esperanza de vida media de los españoles está en 81 años, con datos de 2006.

centaje de incremento que supone la renta anual neta estará entre el 50 y el 175 por 100. Es decir, incluso en el fondo más conservador, la anualidad vitalicia supone un muy buen complemento de los ingresos percibidos de la Seguridad Social. Hablando en términos mensuales (12 pagas por año), la pensión pública máxima de 2011 (2.914 euros brutos al mes o 1.836 euros netos si el tipo marginal es del 37%) se complementarían con entre 1.000 y 3.000 euros netos de hoy.

2.3. Cobro de la prestación mixta y constitución simultánea de un fondo de ahorro

Al haber desaparecido la reducción²⁹ del 40 por 100, el aplazamiento anual de impuestos solo resultará verdaderamente interesante para el contribuyente si tuvo la previsión de invertir las cantidades que se ahorró anualmente en algún fondo de inversión o producto financiero que le proporcione, al menos, la misma rentabilidad.

Así, si el inversor colocó, año a año, el total reducido (10 ejercicios se redujo 4.300 euros y los 16 años siguientes, 5.375 euros, lo que totaliza 129.000 euros nominales) tendrá ahorrado el dinero suficiente para pagar el IRPF:

	FI 2%	FI 5%	FI 10%
Suma de las cantidades diferidas	129.000 €	129.000 €	129.000 €
Capitalización hasta 2037	168.118 €	257.481 €	558.940 €
Cuota IRPF (base general) 2037	-168.118 €	-257.481 €	-558.940 €

Por eso, en este supuesto se plantea la necesidad de prever el futuro pago del IRPF, de manera que si cada año invierte el ahorro fiscal conseguido anualmente en un fondo de inversión que consiga una rentabilidad anual similar a la de su fondo de pensiones, cuando se jubile tendrá el mismo³⁰ importe que le corresponde pagar por IRPF, de forma que le quedará el ahorro completo para dosificarlo hasta su fallecimiento.

El siguiente cuadro recoge los cálculos del supuesto desarrollado, considerando que la jubilación se produce en 2036 y se rescatan los importes ahorrados un año después:

Cobro 100% capital en FP y en FI	F-2%	F-5%	F-10%
Importe ahorrado en FP (2036)	383.307 €	570.278 €	1.181.692 €
Suma de las aportaciones a FP	300.000 €	300.000 €	300.000 €
Capitalización hasta 2037	390.973 €	598.792 €	1.299.861 €
Rendimiento trabajo 2037	390.973 €	598.792 €	1.299.861 €
Tipo marginal IRPF 2037	43%	43%	43%
			.../...

²⁹ En este supuesto, todas las aportaciones son posteriores a 2006.

³⁰ Si la rentabilidad del fondo de inversión coincide con la del fondo de pensiones, siempre que el tipo marginal no varíe y sin considerar el efecto del IRPF sobre el rendimiento de capital mobiliario generado en el fondo de inversión.

Cobro 100% capital en FP y en FI	F-2%	F-5%	F-10%
.../...			
Cuota IRPF (B. general) 2037	-168.118 €	-257.481 €	-558.940 €
Importe ahorrado en FI (2037)	168.119 €	257.481 €	558.940 €
Suma de las aportaciones a FI	129.000 €	129.000 €	129.000 €
Rendimiento capital mobiliario 2037	39.119 €	128.481 €	429.940 €
Tipo base ahorro ³¹	19% - 21%	19% - 21%	19% - 21%
Cuota IRPF (B. ahorro) 2037	-8.095 €	-26.861 €	-90.167 €
Rescate neto de IRPF en 2037	382.878 €	571.931 €	1.209.694 €
Valor estimado 2011 (inflación 2%)	229.000 €	342.000 €	723.000 €

Y como en 2037, con 66 años de edad, el contribuyente aún tendrá una esperanza de vida de aproximadamente 16 años, sería interesante que mantuviera el dinero en algún activo sin riesgo hasta cumplir los 70 años (para reducir el porcentaje aplicable en el IRPF hasta el 8%) y, entonces, contratar una renta vitalicia con el montante ahorrado.

Cobro renta	F-2%	F-5%	F-10%
Rescate neto en 2037	382.878 €	571.931 €	1.209.694 €
Capitalización al 2% hasta 2041	414.440 €	619.077 €	1.309.411 €
Renta anual bruta (desde 2041)	32.254 €	48.180 €	101.906 €
Porcentaje IRPF (70 años)	8%	8%	8%
Rendimiento capital mobiliario anual	2.580 €	3.854 €	8.152 €
Cuota anual IRPF (B. ahorro)	-490 €	-732 €	-1.549 €
Renta anual neta (desde 2041)	31.764 €	47.448 €	100.357 €
Valor estimado de 2011 (inflación 2%)	17.500 €	26.000 €	55.500 €

Que comparando como antes con la pensión pública neta, supone una mejora más que considerable de la misma entre el 80 y el 250 por 100. De donde se desprende que una buena previsión para la jubilación debería tener en consideración la importancia de constituir un ahorro paralelo con, al menos, una parte de los importes recuperados de cada declaración del IRPF, que sirva para el pago del impuesto final y, de esa manera, poder constituir anualidades complementarias de la pensión pública.

2.4. Cobro de la prestación en forma de renta y constitución simultánea de PIAS

Con el ánimo de optimizar aún más el ahorro para la jubilación, sería muy interesante aprovechar los seguros de vida que nacieron con la Ley ³² del IRPF: los denominados Planes Individuales

³¹ Desde 2010, los primeros 6.000 euros del rendimiento de capital mobiliario tributan al 19 por 100 fijo, y el exceso sobre 6.000 euros, lo hace al tipo fijo del 21 por 100.

³² Disposición adicional tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, Renta de no Residentes y Patrimonio.

de Ahorro Sistemático o PIAS, que son contratos de seguros individuales de vida concertados con entidades aseguradoras para constituir –con los recursos aportados– una renta vitalicia³³ asegurada, de manera que siempre que se cumpla una serie de requisitos³⁴, quedarán exentas las rentas que se pongan de manifiesto en el momento de la constitución de la renta vitalicia asegurada.

Así, siempre que se ahorre una cantidad inferior al límite máximo anual de 8.000 euros, nivel que es independiente³⁵ de los límites de aportaciones de sistemas de previsión social y, siempre que la suma de todas las aportaciones (primas) no sobrepase los 240.000 euros por tomador, el ahorro acumulado hasta el momento del cobro de la renta (rendimiento de capital mobiliario) goza de la exención³⁶ fiscal en el IRPF, no debiendo incorporarse en la base del ahorro el rendimiento generado.

Por tanto, en el supuesto analizado anteriormente, como los importes ahorrados cada año nunca exceden los 8.000 euros, ni la suma de todas las cuantías sobrepasa el segundo límite, el ahorro anual se podría haber realizado mediante un PIAS en lugar de usar un Fondo de Inversión. De esta manera, la fiscalidad del ahorrador será más ventajosa, evitando incluso tener que esperar hasta los 70 años para el cobro de las anualidades.

Los dos siguientes cuadros resumen el marco tributario del supuesto, considerando que se empiezan a cobrar las dos rentas en el año siguiente de la jubilación (2036) para minorar el impacto de la progresividad del impuesto:

Cobro 100% rentas (FP)	Inv-2%	Inv-5%	Inv-10%
Importe ahorrado en FP (2037)	390.973 €	598.792 €	1.299.861 €
Renta anual bruta derivada del FP	30.428 €	46.601 €	101.162 €
Rendimiento trabajo 2037	30.428 €	46.601 €	101.162 €
Tipo marginal IRPF 2037	37%	37%	37%
Cuota anual IRPF (B. general) 2037	-11.258 €	-17.242 €	-37.430 €
Renta anual neta derivada del FP	19.170 €	29.359 €	63.732 €
Valor estimado de 2011 (inflación 2%)	11.500 €	17.500 €	38.000 €

³³ La renta vitalicia se constituirá con los derechos económicos procedentes de dichos seguros de vida. En los contratos de renta vitalicia podrán establecerse mecanismos de reversión o periodos ciertos de prestación o fórmulas de contraseguro en caso de fallecimiento una vez constituida la renta vitalicia.

³⁴ *Requisitos:* Que el tomador, asegurado y beneficiario sea el propio contribuyente. Que la primera prima satisfecha tenga una antigüedad superior a 10 años en el momento de la constitución de la renta vitalicia. Que se respete el límite máximo de 8.000 euros al año y que el importe total de las primas acumuladas no supere la cuantía total de 240.000 euros por contribuyente.

³⁵ Cabe señalar que las aportaciones a los PIAS no gozan de reducción anual en la declaración del IRPF.

³⁶ En el supuesto de disposición, total o parcial, por el contribuyente antes de la constitución de la renta vitalicia de los derechos económicos acumulados se tributará conforme a lo previsto en la Ley 35/2006 en proporción a la disposición realizada. A estos efectos, se considerará que la cantidad recuperada corresponda a las primas satisfechas en primer lugar, incluida su correspondiente rentabilidad.

Cobro 100% rentas (PIAS)	Inv-2%	Inv-5%	Inv-10%
Importe ahorrado en PIAS (2037)	168.119 €	257.481 €	558.940 €
Suma de las aportaciones al PIAS	129.000 €	129.000 €	129.000 €
Rendimiento capital mobiliario 2037	39.119 €	128.481 €	429.940 €
Tipo base ahorro (PIAS más 10 años)	0%	0%	0%
Cuota IRPF (B. ahorro) 2037	0 €	0 €	0 €
Renta anual bruta derivada del PIAS	13.084 €	20.039 €	43.500 €
Porcentaje ³⁷ IRPF (66 años)	20%	20%	20%
Rendimiento capital mobiliario anual	2.617 €	4.008 €	8.700 €
Cuota anual IRPF (B. ahorro)	-497 €	-761 €	-1.707 €
Renta anual neta derivada del PIAS	12.587 €	19.277 €	41.793 €
Valor estimado de 2011 (Inflación 2%)	7.500 €	11.500 €	25.000 €

De manera que si el ahorrador decide cobrar las dos rentas desde 2037, las anualidades que percibirá suponen un complemento muy significativo de su pensión pública, que de acuerdo con sus cotizaciones sociales se situará en el máximo (entre 45 y 50 mil euros, equivalentes al máximo anual de 2011, que como ya se ha comentado, está en algo menos de 35 mil euros al año).

FP + PIAS	Inv-2%	Inv-5%	Inv-10%
Suma del total ahorrado en 2037	559.092 €	856.273 €	1.858.801 €
Valor estimado de 2011 (inflación 2%)	334.000 €	512.000 €	1.111.000 €
Renta anual neta derivada del FP	31.756 €	48.636 €	105.525 €
Valor estimado de 2011 (inflación 2%)	19.000 €	29.000 €	63.000 €

Si, como en los casos anteriores, se compara con la pensión pública neta, la mejora es aún mayor: *desde casi el 90 por 100 hasta el 290 por 100.*

También podría haberse diferido la renta vitalicia derivada del PIAS hasta los 70 años, pero el ahorro anual no es demasiado significativo, por lo que probablemente no compense al ahorrador por renunciar a las mensualidades de esos cuatro años:

Conversión PIAS en R. vitalicia	Inv-2%	Inv-5%	Inv-10%
Porcentaje IRPF (66 años)	20%	20%	20%
Cuota anual IRPF (B. ahorro)	-497 €	-761 €	-1.653 €
Porcentaje IRPF (70 años)	8%	8%	8%
Cuota anual IRPF (B. ahorro)	-200 €	-305 €	-661 €
Ahorro anual	-297 €	-456 €	-992 €

³⁷ Como se ha comentado, las rentas vitalicias tributan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 a) de la Ley del IRPF, como rendimiento del capital mobiliario por el importe de la suma de todas las cantidades percibidas en el año, multiplicado por un porcentaje (que permanecerá constante durante toda su vigencia) en función de la edad del perceptor en la fecha de constitución de la renta. Así, desde 66 hasta 69 años, el porcentaje es del 20 por 100.

2.5. Constitución de PIAS maximizando las aportaciones anuales

A continuación se plantea el supuesto de maximización de las ventajas fiscales de un PIAS, es decir, aportando 8.000 euros durante 30 años, desde la edad de 40 años (en 2011) hasta los 70 (en 2041), comenzando en 2042 a cobrar una renta vitalicia hasta los 90 años ³⁸.

Como en los casos anteriores se consideran diferentes supuestos de rentabilidad, aunque ahora se amplía el abanico desde un rendimiento nulo hasta un 10 por 100 anual, añadiendo la posibilidad de pérdida (-2%):

Rentabilidad anual	0%	2%	3%	5%	10%	-2%
Aportación anual desde 2011	8.000 €	8.000 €	8.000 €	8.000 €	8.000 €	8.000 €
Capital acumulado en 2041	240.000 €	324.545 €	380.603 €	531.511 €	1.315.952 €	181.806 €
Total aportado (30 años)	240.000 €	240.000 €	240.000 €	240.000 €	240.000 €	240.000 €
RCM en 2041 (EXENTO IRPF)	0 €	84.545 €	140.603 €	291.511 €	1.075.952 €	-58.194 €
Renta anual bruta (desde 2042)	14.678 €	19.848 €	23.276 €	32.505 €	80.479 €	11.119 €
RCM ³⁹ anual (desde 2042)	1.174 €	1.588 €	1.862 €	2.600 €	6.438 €	889 €
Cuota anual IRPF (B. ahorro)	-223 €	-302 €	-354 €	-494 €	-1.232 €	-169 €
Renta anual neta	14.455 €	19.546 €	22.923 €	32.011 €	79.247 €	10.950 €
Valor estimado 2011 (inflación 2%)	8.000 €	10.800 €	12.700 €	17.700 €	43.800 €	6.000 €

Lo que refuerza la idea de ahorrar a través de estos productos de fomento del ahorro a largo plazo, a pesar de que las aportaciones carecen de incentivo fiscal.

Como remate de este ESCENARIO 2 cabría plantear que la fiscalidad de las rentas en el IRPF en función de un porcentaje único aplicado según la duración de la renta o según la edad inicial del rentista, no parece un buen método, pues somete a tributación –parcialmente– tanto los rendimientos generados como las primas o cantidades aportadas.

En pleno siglo XXI, con las enormes posibilidades que brindan los ordenadores, resulta extraordinariamente sencillo para una compañía aseguradora separar, periódicamente, la porción de las anualidades que corresponde a rendimientos generados y la parte que se deriva de la prima pagada.

³⁸ Aunque pueda parecer una esperanza de vida muy elevada, en 2010, casi el 1 por 100 de la población pasó de los 90. En 2040 se espera que supere el 5 por 100, y según algunos estudios demográficos, el 50 por 100 de los nacidos en 2000 cumplirá los 100.

³⁹ Como el sujeto tiene 70 años, se computa el 8 por 100, que tributará al 19 por 100, siempre que no haya otros rendimientos de capital mobiliario que alcancen los 6.000 euros. En la columna del 10 por 100, el exceso sobre 6.000 euros tributa al 21 por 100.

3. ESCENARIO 3

Propuesta de nuevo régimen tributario para los sistemas de previsión social

En este último escenario se plantea un tratamiento de los sistemas de previsión social, radicalmente opuesto del que existe en la actualidad, que pretende dar una solución a determinados aspectos que pudieran considerarse erróneos en el sistema vigente.

Resulta lógico que el Estado fomente el ahorro de cara a la jubilación, pero lo que no se entiende es que la fiscalidad de los instrumentos de ahorro sea tan poco atractiva. El sistema de aplazamiento fiscal es claramente inadecuado, ya que produce un efecto de ilusión monetaria, sobre todo por el desconocimiento de su efecto por los ahorradores⁴⁰. Además, las aportaciones realizadas periódicamente reducen la base imponible general, lo que implica que el ahorro se deriva del tipo marginal del contribuyente y esto hace que el sistema sea disuasorio para los jóvenes, cuyo marginal será, presumiblemente, mucho más bajo al inicio de su ahorro que en el momento de la jubilación.

Al margen de la falta de información sobre los efectos de la presumible tributación final, conviene resaltar que los continuos cambios que se han ido produciendo en la normativa de los sistemas de previsión social han contribuido de manera notable al incremento de la incertidumbre fiscal.

El hecho de integrar todo el capital acumulado en la base general del IRPF supone un gran recorte del dinero ahorrado en el momento del rescate, y la reducción anual de dicha base imponible no favorece la buena gestión financiera de los fondos. El modelo que se propone en este documento sugiere que la tributación sea por diferencia entre los capitales aportados y los recibidos, como sucede con las rentas del ahorro, aunque el rendimiento nunca debería integrarse en la base del ahorro, ni en la base general, sino que se declararía en una **base imponible de previsión social**, que solo existiría en el ejercicio en el que el contribuyente decidiera rescatar el capital ahorrado.

Un buen sistema debería dar una recompensa inmediata (vía deducción en el IRPF) y otra aplazada (baja fiscalidad en el rescate). Así, si por ejemplo, una persona que obtiene unos rendimientos netos del trabajo de 30.000 euros al año, es capaz de ahorrar 7.500 euros (un 25%), debería ser atractivo fiscalmente el ahorro –vía sistemas de previsión social– de ese importe o, al menos, de una parte del mismo.

Como el vigente, el modelo propuesto contempla la posibilidad de ahorrar anualmente un porcentaje de los ingresos obtenidos de su trabajo (admitiendo que sean excluidas las rentas derivadas del ahorro), pero dado el impresionante aumento de la esperanza⁴¹ de vida, se considera indispensable el establecimiento de incentivos para que las jubilaciones superen la edad legal. Así, para esti-

⁴⁰ Casi el 80 por 100 de los españoles cree necesarias medidas para complementar su pensión pública, según desvela el estudio sobre pensiones privadas «Actitudes de los españoles ante la jubilación». Con la coyuntura actual, ha aumentado el número de ciudadanos que ahorra, pero muchos manifiestan no tener ni la menor idea de cuál será, en la jubilación, la fiscalidad de las cantidades que ahorran en sus fondos de pensiones. La mayoría solo conoce la reducción inmediata del impuesto.

⁴¹ En 2006, la esperanza de vida al nacimiento estaba en 81 años, mientras que en 1900 era de casi 35 años. En 1941 pasó la barrera de los 50 años y en 1971 superó los 72 años. Desde 1991 la esperanza de vida al nacimiento se ha incrementado en casi cuatro años y la esperanza de vida desde los 65 años, en más de dos.

mular que las jubilaciones se retrasen, se plantea una importante rebaja de impuestos por cada año que se retrase la jubilación. Dicha reducción, aunque pueda parecer que supondría un elevado coste para el erario público, se compensaría sobradamente con las cotizaciones sociales cobradas y con el ahorro en el pago de pensiones.

El sistema actual ya establece como límite máximo conjunto, para los contribuyentes menores de 50 años, la menor de dos cantidades: 10.000 euros o el 30 por 100 de la suma de sus rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos en el año. Esto supone que, para aportar el máximo de 10.000 euros anuales, sea necesario que los rendimientos citados superen los 33.334 euros. Cuando los contribuyentes son mayores de 50 años⁴², se sustituye el 30 por 100 por el 50 por 100 y los 10.000 euros anuales por 12.500 euros, que suponen unos rendimientos netos de 25.000 euros en el ejercicio, para poder aportar dicho máximo.

El modelo propuesto admite la esencia del límite relativo en aras de la justicia social, ya que, de otra manera, el sistema beneficiaría en exceso a los contribuyentes de ingresos más elevados, que son los que menos ayudas necesitan de cara a su retiro. Sin embargo, se sugiere un incremento de los límites máximos actuales hasta 12.000 y 15.000 euros respectivamente, lo que implica que los rendimientos netos mínimos para aportar los máximos se sitúen en 40 y 30 mil euros respectivamente⁴³.

Si se establece –en el IRPF– una **deducción del 25 por 100** de la cantidad aportada a sistemas de previsión social (SPS), condicionando dicha deducción a la constitución simultánea –con un 40% del importe deducido⁴⁴– de un **Fondo de Inversión Fiscal (FIF)** que será ilíquido en las mismas condiciones que los fondos de pensiones y que servirá para la tributación final. El remanente que pudiera existir después de la liquidación del IRPF se añadiría al importe ahorrado en el sistema de previsión social. Para un mayor control, el ahorro que anualmente fuera al mencionado FIF lo ingresaría directamente la Hacienda Pública⁴⁵.

Los FIF deberían invertir principalmente en activos de riesgo controlado, por lo que sería prudente que adoptaran la forma de Fondtesoros (Fondos de Inversión en valores del Tesoro), de tal forma que –mediante la creación de compartimentos de fondos o la admisión de distintas clases de participaciones en el mismo fondo– distribuyera sus activos en inversiones a corto y a largo plazo, en función de la edad del contribuyente.

Con este modelo, la persona con rendimientos netos del trabajo de 30.000 euros al año podrá aportar 9.000 euros (30%) y conseguirá una deducción en su IRPF de 2.250 euros (25%) de los cuales, el 10 por 100 que asciende a 900 euros, le serán ingresados por Hacienda en su FIF.

⁴² Por «mayores de 50 años» se entiende a las personas con 50 años cumplidos a la fecha de devengo del impuesto, aunque no tengan 51 años. Así, los partícipes podrán aumentar su aportación anual a los planes de pensiones desde el momento en que hayan cumplido los 50 años, según Consulta Vinculante de la DGT de 3 de diciembre de 2007.

⁴³ Aunque aumentan los rendimientos netos necesarios para aportar los nuevos máximos, no varían las aportaciones permitidas para quienes estén en los máximos vigentes en 2011.

⁴⁴ Que es el 10 por 100 de la aportación: $40\% \text{ del } 25\% = 10\%$.

⁴⁵ Tendría sentido la obligatoriedad de que cada contribuyente solo pueda tener un único Fondo de Inversión Fiscal, con la posibilidad de movilizarlo en busca de una mejor gestión financiera.

De esta manera, el contribuyente ha ahorrado 9.900 euros (9.000 directamente en su sistema de previsión social y 900 euros que le ingresa la Hacienda Pública en su FIF) y, además, se ha ahorrado otros 1.350 euros (deducción) en su declaración del IRPF, los cuales podrá destinar a consumo.

Capital aportado	9.000 €
Deducción (25%)	2.250 €
Destinado a FIF (10%)	900 €
Destinado a consumo (15%)	1.350 €

Cuando se jubile 20 años después, los 9.000 euros aportados al fondo de pensiones en el año 1, serán –por ejemplo– 19.000 euros y su tributación será a un **tipo fijo del 30 por 100** del rendimiento (10.000 euros). En este caso, el 30 por 100 de 10.000 euros es 3.000 euros.

Simultáneamente, el FIF habrá crecido (suponiendo que en la misma proporción, es decir, hasta 1.900 euros), de manera que para pagar el impuesto, el contribuyente tendrá que liquidar el FIF y además pagar 1.100 euros adicionales, que se descontarán del fondo de pensiones. Si el FIF hubiera estado muy bien gestionado, podría existir un remanente, que quedaría libre de impuestos. Así, si este hubiese sido todo su ahorro, habría llegado a la jubilación con 17.900 euros, ya netos de impuestos que, como sucede con los PIAS, se convertirían obligatoriamente⁴⁶ en una renta vitalicia complementaria de su pensión de la Seguridad Social, cobrándose todas las mensualidades de manera simultánea.

Capital ahorrado en SPS (año 20)	+19.000 €
Capital aportado a SPS (año 1)	-9.000 €
Rendimiento (año 20)	+10.000 €
Tipo fijo (año 20)	30%
Cuota IRPF (años 20)	-3.000 €
Capital ahorrado en FIF (año 20)	+1.900 €
IRPF a liquidar (año 20)	-1.100 €
Capital ahorrado NETO (año 20)	+17.900 €

Como se ha comentado, para estimular que las jubilaciones se produzcan después de la edad de jubilación legal⁴⁷, se propone una reducción de 5 puntos porcentuales sobre el tipo fijo del 30 por 100 por cada año que se retrase la jubilación. Así, la tributación para la jubilación se produce en un solo momento, que decidirá el contribuyente.

⁴⁶ Habría que contemplar un sistema tributario alternativo para los casos en los que el contribuyente no deseara cobrar una renta vitalicia, que podría consistir en una tributación al tipo marginal como sucede en el sistema vigente.

⁴⁷ Y asumiendo que dicha edad de jubilación sea a los 67 años.

Edad	Tipo fijo
Hasta 67 años	30%
68	25%
69	20%
70	15%
71	10%
72	5%
Desde 73 años	0%

¿Y qué saca Hacienda con todo esto?

Lo principal sería que el sistema ha concienciado e involucrado al contribuyente en la planificación financiera personal de su jubilación. Pero si se hacen números, usando el ejemplo esbozado, en el año 1 Hacienda deja de cobrar 2.250 euros (de los cuales 900 los tiene controlados en un FIF) pero, en el año 20, cobrará 3.000 euros ⁴⁸ y habrá conseguido que el contribuyente tenga una renta vitalicia que complemente la pensión pública.

Con el sistema actual, el contribuyente reduce su base en 9.000 euros y Hacienda deja de cobrar (columna 2.^a) entre 2.160 euros y 3.870 euros –según marginal, desde 24% hasta 43%– para cobrar 20 años después (columna 4.^a), entre 4.560 y 8.170 euros, con los datos de rentabilidad del caso expuesto, que corresponden al 3,8 por 100 anual, es decir, 9.000 euros invertidos durante 20 años al 3,8 por 100 dan un montante final de 19.000.

Sistema actual			
Tipo marginal	Reducción IRPF (año 1)	Equivale en año 20	Hacienda cobra (año 20)
24%	-2.160 €	3.200 €	+4.560 €
28%	-2.520 €	3.750 €	+5.320 €
37%	-3.330 €	4.950 €	+7.030 €
43%	-3.870 €	5.750 €	+8.170 €
<i>Sistema propuesto</i>			
30%	-2.250 €	3.350 €	+3.000 €

Para una mejor comprensión, en la columna 3.^a del cuadro se han capitalizado hasta el año 20 (como en los casos anteriores, con una inflación anual esperada del 2%) los importes que la Hacienda Pública deja de ingresar en el primer año (columna 2.^a). Solo si el tipo marginal hubiese sido el menor, durante los 20 años ⁴⁹, sería más ventajoso el sistema actual que el modelo propuesto.

⁴⁸ Que obviamente tienen un menor valor financiero.

⁴⁹ Lo cual no es muy lógico (ni deseable).

Si se analiza un horizonte de 15 años con una rentabilidad anual del 5,1 por 100 (los 9.000 euros ahorrados en el año 1 serían aproximadamente 19.000 en el año 15) la diferencia a favor del modelo propuesto resulta aún mayor, pues la recaudación de Hacienda por el actual sistema es más perjudicial para el ahorrador (aumenta la diferencia sobre el valor capitalizado de las cantidades reducidas en el año 1):

Sistema actual			
Tipo marginal	Hacienda deja de cobrar (año 1)	Equivale en año 15	Hacienda cobra (año 15)
24%	-2.160 €	2.900 €	+4.560 €
28%	-2.520 €	3.400 €	+5.320 €
37%	-3.330 €	4.500 €	+7.030 €
43%	-3.870 €	5.200 €	+8.170 €
<i>Sistema propuesto</i>			
30%	-2.250 €	3.000 €	+3.000 €

Si el dinero ahorrado tuviera rentabilidad nula (0%), el modelo propuesto no genera tributación, mientras que el sistema vigente sí, como lo hace cuando el capital ahorrado se reduce ⁵⁰, en cuyo caso, el modelo propuesto generaría una cuota negativa que recibiría el contribuyente.

Resumiendo, en cualquiera de los dos sistemas, a mayor rentabilidad y plazo, mayor factura fiscal, aunque siempre resultará más justo el modelo propuesto, especialmente en periodos de rentabilidades nulas o negativas, ya que no penaliza fiscalmente los ahorros que no han sido adecuadamente invertidos.

Con estos sencillos ejemplos se enfatizan las críticas expuestas al sistema actual en cuanto al gran desincentivo que supone para los contribuyentes, especialmente para aquellos con tipos marginales bajos y que tengan expectativas de aumentar ⁵¹ dicho tipo en el futuro.

A continuación se profundiza en el modelo propuesto a partir de diferentes supuestos, empezando por los casos de aportación máxima a partir de 40 y de 50 años, para después considerar ahorros más modestos desde los 25 años, que crecen al cumplir los 50, en función de los mayores ingresos y de la proximidad de la fecha de retiro.

Una ventaja adicional del método expuesto es la de la proporcionalidad que brinda el tipo impositivo fijo, de manera que cualquiera de los siguientes casos se puede alterar fácilmente susti-

⁵⁰ La realidad bursátil de los últimos años demuestra que no siempre se gana dinero en el largo plazo: la evolución del IBEX 35[®] desde 2007 a 2010 (3 años) fue del -13,4 por 100 anual con una inflación en el mismo periodo del 1,6 por 100 anual. Desde 31 de diciembre de 1999 hasta 31 de diciembre de 2010 (11 años): -1,5 por 100 frente al 2,9 por 100 de incremento anual de los precios.

⁵¹ Mi padre siempre dice que hay que desear pagar lo máximo posible a Hacienda: «El que paga poco, seguramente no gana mucho». (Salvo algunas excepciones urbanísticas conocidas por todos).

tuyendo las aportaciones planteadas. Así, si estas se reducen a la mitad, los resultados obtenidos también se dividirán entre dos, hecho que no se produce en el sistema vigente, por el efecto del cambio en el tipo marginal del contribuyente.

3.1. Aportaciones máximas desde 2011 y jubilación flexible a partir de 2036

Si en 2011, aplicando el modelo propuesto, se considera a un individuo/a que nació en 1971, por lo que tiene 40 años, que desea jubilarse a partir de los 65 años, en función del capital que haya conseguido ahorrar en esa edad.

El siguiente cuadro refleja las aportaciones anuales al sistema de previsión social elegido y al correspondiente FIF, así como el total de las deducciones aplicadas en las sucesivas declaraciones del IRPF:

Año	Edad	Aportación anual a SPS	Deducción anual en IRPF	FIF	Ahorro anual en FIF	Año
2011	40	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	1
2012	41	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	2
2013	42	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	3
2014	43	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	4
2015	44	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	5
2016	45	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	6
2017	46	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	7
2018	47	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	8
2019	48	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	9
2020	49	12.000 €	-3.000 €	10%	-1.200 €	10
2021	50	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	11
2022	51	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	12
2023	52	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	13
2024	53	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	14
2025	54	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	15
2026	55	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	16
2027	56	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	17
2028	57	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	18
2029	58	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	19
.../...						

Año	Edad	Aportación anual a SPS	Deducción anual en IRPF	FIF	Ahorro anual en FIF	Año
...						
2030	59	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	20
2031	60	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	21
2032	61	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	22
2033	62	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	23
2034	63	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	24
2035	64	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	25
2036	65	15.000 €	-3.750 €	10%	-1.500 €	26
2037	Jub.	360.000 €	-90.000 €		-36.000 €	27

Al llegar a la edad de jubilación deseada, habrá aportado 360.000 euros nominales y se habrá ahorrado 90.000 en sus declaraciones anuales, estando depositados en su FIF los 36.000 euros correspondientes al 10 por 100 de los importes ahorrados en su sistema de previsión social.

Teniendo en cuenta que la rentabilidad del ahorro puede ser muy diversa, se plantea el tratamiento fiscal según diferentes supuestos que van desde un rendimiento anual del 0,50 por 100 hasta un extraordinario 10 por 100, sin olvidar la posibilidad de que se produzca una pérdida, en cuyo caso tendría una reducción de IRPF que, al menos parcialmente, le compensaría. Es decir, al contrario que el sistema vigente, en este caso no solo no se tributa, sino que además se recibe de Hacienda el 30 por 100 del rendimiento negativo.

En el siguiente cuadro se detalla el régimen que, desde la perspectiva del modelo propuesto, tendría el ahorro canalizado mediante algún sistema de previsión social, considerando una esperanza de vida hasta los 87 años, de manera que si se retira a los 66, viviría jubilado durante 21 años.

	Cantidades redondeadas	S 0,50%	S 2,00%	S 5,00%	S 10,00%	S -2,00%
A	Fondo acumulado en SPS (2037)	+382.000 €	+460.000 €	+684.000 €	+1.418.000 €	+287.000 €
B	Suma de aportaciones en SPS	-360.000 €	-360.000 €	-360.000 €	-360.000 €	-360.000 €
C	Rendimiento del SPS (A - B)	22.000 €	100.000 €	324.000 €	1.058.000 €	-73.000 €
D	Tipo impositivo fijo ⁵² (SPS)	30%	30%	30%	30%	30%
E	Cuota IRPF (SPS) (C × D)	-6.600 €	-30.000 €	-97.200 €	-317.400 €	+21.900 €
F	Fondo acumulado en FIF (2037)	+38.000 €	+46.000 €	+68.000 €	+142.000 €	+29.000 €
G	Fondo DESPUÉS de IRPF (A - E + F)	413.400 €	+476.000 €	654.800 €	1.242.600 €	337.900 €
H	~ Anualidad (vitalicia) desde 2037	21.000 €	28.000 €	51.000 €	144.000 €	13.000 €
	Valor estimado en euros de 2011	12.000 €	17.000 €	31.000 €	86.000 €	8.000 €

⁵² Correspondiente a los 66 años. Si se jubilara a los 68, el tipo sería del 25 por 100.

Y si se compara con los ingresos procedentes de la Seguridad Social (estimados para 2036 entre 45 y 50 mil euros) se observa una mejora porcentual que va desde el 30 por 100 hasta más del 300 por 100. Para una mejor comprensión, conviene establecer la comparación con la pensión pública neta de 2011 (en torno a 22 mil euros para un marginal del 37%) pudiéndose observar que la mejoría es aún mayor: desde un 35 por 100 hasta casi el 400 por 100 de la misma. Al margen de la rentabilidad, una de las razones de este incremento está en la no acumulación de las dos pensiones de jubilación en la base general del IRPF.

Si decidiera retrasar su jubilación hasta los 68 años (en 2039) estaría reduciendo el tipo fijo impositivo desde el 30 por 100 hasta el 25 por 100. Simultáneamente también disminuirá tres años su esperanza de vida sin trabajar:

	Cantidades redondeadas	S 0,50%	S 2,00%	S 5,00%	S 10,00%	S -2,00%
A	Fondo acumulado en SPS (2040)	433.000 €	534.000 €	839.000 €	1.937.000 €	314.000 €
B	Suma de aportaciones en SPS	-405.000 €	-405.000 €	-405.000 €	-405.000 €	-405.000 €
C	Rendimiento del SPS (A - B)	28.000 €	129.000 €	434.000 €	1.532.000 €	-91.000 €
D	Tipo impositivo fijo (SPS)	25%	25%	25%	25%	25%
E	Cuota IRPF (SPS) (C × D)	-7.000 €	-32.250 €	-108.500 €	-383.000 €	+22.750 €
F	Fondo acumulado en FIF (2040)	43.000 €	53.000 €	84.000 €	194.000 €	31.000 €
G	Fondo DESPUÉS de IRPF (A - E + F)	469.000 €	554.750 €	814.500 €	1.748.000 €	367.750 €
H	~ Anualidad (vitalicia) desde 2040	27.000 €	37.000 €	70.000 €	213.000 €	17.000 €
	Valor estimado en euros de 2011	15.000 €	21.000 €	39.000 €	120.000 €	9.000 €

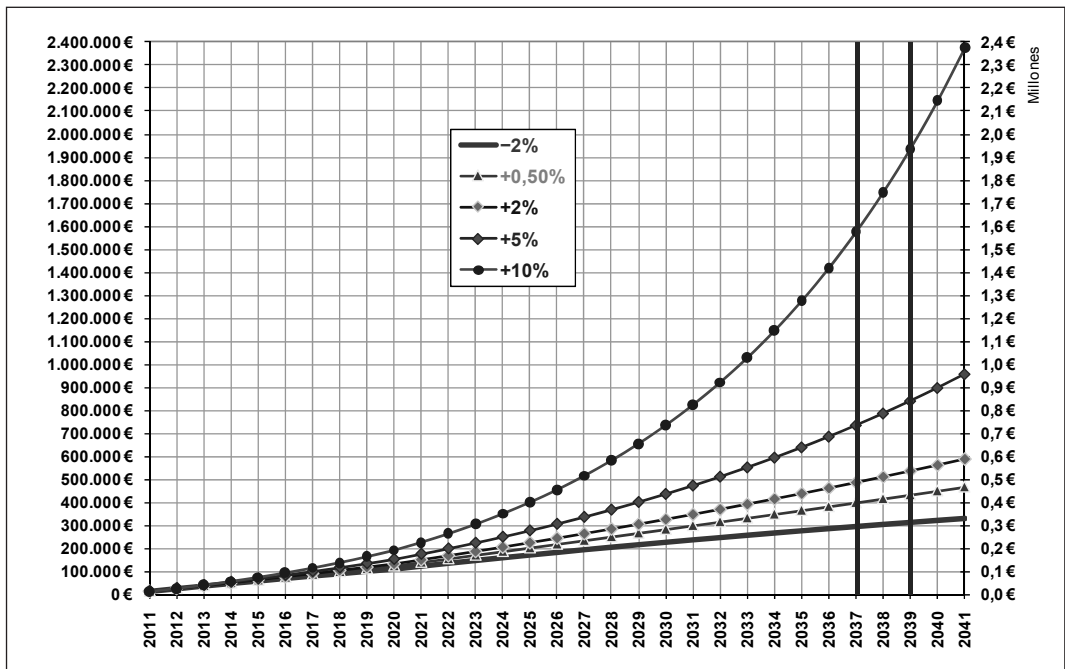
En este supuesto, crece la mejora estimada de la pensión pública neta actual. Desde un 40 por 100 en el peor escenario hasta más del 500 por 100 en el más favorable.

Y si trabajara, y siguiera realizando aportaciones, hasta los 70 años, aumentaría el importe ahorrado, a la vez que disminuiría el tipo impositivo hasta el 15 por 100 y sus años de retiro hasta 16.

	Cantidades redondeadas	S 0,50%	S 2,00%	S 5,00%	S 10,00%	S -2,00%
A	Fondo acumulado en SPS (2042)	468.000 €	586.000 €	956.000 €	2.375.000 €	331.000 €
B	Suma de aportaciones en SPS	-435.000 €	-435.000 €	-435.000 €	-435.000 €	-435.000 €
C	Rendimiento del SPS (A - B)	33.000 €	151.000 €	521.000 €	1.940.000 €	-104.000 €
D	Tipo impositivo fijo (SPS)	15%	15%	15%	15%	15%
E	Cuota IRPF (SPS) (C × D)	-4.950 €	-22.650 €	-78.150 €	-291.000 €	+15.600 €
F	Fondo acumulado en FIF (2042)	47.000 €	59.000 €	96.000 €	238.000 €	33.000 €
G	Fondo DESPUÉS de IRPF (A - E + F)	510.050 €	622.350 €	973.850 €	2.322.000 €	379.600 €
H	~ Anualidad (vitalicia) desde 2042	33.000 €	46.000 €	90.000 €	297.000 €	20.000 €
	Valor estimado en euros de 2011	18.000 €	25.000 €	49.000 €	161.000 €	11.000 €

De esta forma, la mejoría sobre la pensión pública neta se eleva todavía más, yéndose el rango en esta ocasión, desde un 50 por 100 cuando la rentabilidad fuese negativa hasta más del 700 por 100 si el crecimiento del ahorro fuera del 10 por 100 anual.

Así se aprecia que, con el modelo propuesto, retrasar la jubilación tiene un doble aliciente: mayor capacidad de ahorro y menor tributación porcentual (aunque se pague más sobre un mayor rendimiento). Las cifras de la fila H, que son la que realmente interesan al ahorrador, aumentan en una buena proporción si se retrasa la jubilación hasta los 70 años.



3.2. Aportaciones máximas desde los 50 años y jubilación a los 67 años

Si un individuo que tiene ahora 50 años (nació en 1961) desea jubilarse a los 67 años (en 2028), y decide aportar el máximo permitido (15.000 euros) durante los siguientes 18 años (desde 2011 hasta 2028), rescatando el fondo acumulado al iniciarse el siguiente año (2029), habrá aportado un total nominal de 270.000 euros en casi 20 años.

Cantidades redondeadas		S 0,50%	S 2,00%	S 5,00%	S 10,00%	S -2,00%
A	Fondo acumulado en SPS (2029)	282.000 €	321.000 €	422.000 €	684.000 €	229.000 €
B	Suma de aportaciones en SPS	-270.000 €	-270.000 €	-270.000 €	-270.000 €	-270.000 €
C	Rendimiento del SPS (A - B)	12.000 €	51.000 €	152.000 €	414.000 €	-41.000 €

	Cantidades redondeadas	S 0,50%	S 2,00%	S 5,00%	S 10,00%	S -2,00%
...	...					
D	Tipo impositivo fijo (SPS)	30%	30%	30%	30%	30%
E	Cuota IRPF (SPS) (C × D)	-3.600 €	-15.300 €	-45.600 €	-124.200 €	+12.300 €
F	Fondo acumulado en FIF (2029)	28.000 €	32.000 €	42.000 €	68.000 €	23.000 €
G	Fondo DESPUÉS de IRPF (A - E + F)	306.400 €	337.700 €	418.400 €	627.800 €	264.300 €
H	~ Anualidad (vitalicia) desde 2029	17.000 €	22.000 €	35.000 €	75.000 €	11.000 €
I	Valor estimado en euros de 2011	12.000 €	15.000 €	24.000 €	53.000 €	8.000 €

Si su expectativa de vida le lleva a los 87 años (2048), estará cobrando anualidades durante sus últimos 20 años de vida, que agregará a su pensión pública bruta, estimada para 2029 en 42.000 euros (34.970,74 de 2011). Como se puede ver en el cuadro, la mejora se sitúa en el 50 por 100 con retornos del 2 por 100 y se duplica si la rentabilidad fuera algo superior al 5 por 100. En euros de 2011, la pensión neta pública se incrementa entre el 35 por 100 si hay pérdidas y el 240 por 100 si se consigue una rentabilidad del 10 por 100 anual.

3.3. Aportaciones bajas desde 25 años que crecen a los 50 y jubilación a los 67 años

Considerando ahora una persona nacida en 1986 (25 años) que no desea jubilarse después de 2053 (a los 67 años) y que espera vivir hasta los 87 (2073).

Si aporta 3.600 euros anuales hasta cumplir los 50 (en 2036), momento en el que empezará a aportar 10.000 euros al año, la suma aritmética (no financiera) de sus ahorros en el sistema de previsión social alcanzará los 270.000 euros, es decir, nominalmente, aportará lo mismo que en el supuesto anterior, aunque en 25 años más (43 ejercicios ahorrando frente a los 18 que ahorraba el de 50 años).

	Cantidades redondeadas	S 0,50%	S 2,00%	S 5,00%	S 10,00%	S -2,00%
A	Fondo acumulado en SPS (2054)	292.000 €	379.000 €	695.000 €	2.424.000 €	202.000 €
B	Suma de aportaciones en SPS	-270.000 €	-270.000 €	-270.000 €	-270.000 €	-270.000 €
C	Rendimiento del SPS (A - B)	22.000 €	109.000 €	425.000 €	2.154.000 €	-68.000 €
D	Tipo impositivo fijo (SPS)	30%	30%	30%	30%	30%
E	Cuota IRPF (SPS) (C × D)	-6.600 €	-32.700 €	-127.500 €	-646.200 €	+20.400 €
F	Fondo acumulado en FIF (2054)	29.000 €	38.000 €	69.000 €	242.000 €	20.000 €
G	Fondo DESPUÉS de IRPF (A - E + F)	314.400 €	384.300 €	636.500 €	2.019.800 €	242.400 €
H	~ Anualidad (vitalicia) desde 2054	17.000 €	24.000 €	53.000 €	242.000 €	10.000 €
I	Valor estimado en euros de 2011	7.000 €	10.000 €	22.000 €	103.000 €	4.000 €

En este caso, la pensión pública bruta mejora casi un 50 por 100 si el retorno del ahorro es del 2 por 100 y se duplica si la rentabilidad anual es del 5 por 100. El rango de aumento de la pensión neta se sitúa entre casi el 20 por 100 para situaciones de pérdidas hasta algo menos del 500 por 100 si el ahorro creciera al 10 por 100 anual.

En situaciones normales, es decir, con ganancias superiores al incremento de precios, los **ahorros elevados durante periodos cortos** producen montantes inferiores que las **aportaciones pequeñas realizadas en un horizonte temporal más amplio**.

No obstante, como se puede ver en estos dos últimos supuestos, lo dicho no se cumple cuando las rentabilidades se sitúan por debajo del nivel estimado de inflación. Las anualidades pueden ser similares, pero su valor actual es superior para los ahorradores de mayor edad. Aunque pudiera parecer que esto desmonta el tópico de que es necesario empezar a ahorrar lo antes posible, no es así: el ahorro iniciado a edad temprana, previsiblemente obtendrá mejores rendimientos ya que permitirá invertir en activos de mayor riesgo durante un mayor número de años.

4. CONCLUSIONES

Al hilo de lo expuesto en el último párrafo, cuanto más tarde se empiece a prever la jubilación, menor será el riesgo de las inversiones y, consecuentemente, también será menor la posibilidad de lograr elevados retornos.

En este documento se planteaba la pregunta de si, con la tributación actual, interesa realmente ahorrar para la jubilación. Si no se toca el tema de la fiscalidad, la respuesta resulta elemental, pues dado el panorama demográfico y financiero español, interesará reservar la mayor cantidad de dinero posible para cuando llegue la jubilación y, que esta sea, de verdad, una época de júbilo y no una letanía hasta la muerte.

Sin embargo, si se tiene en cuenta el marco tributario, la respuesta se complica. Las ventajas vigentes son –o pueden ser– interesantes, pero no son suficientes, sobre todo para determinados segmentos de la población. Si el Estado quiere, verdaderamente, que la población tenga una jubilación digna, está obligado a impulsar medidas en ese sentido. No valen excusas de crisis⁵³, ni de ideologías políticas. Se trata de un problema que no es de izquierdas ni de derechas, es de todos y así se refleja –aunque tímidamente– en las recientes recomendaciones del Pacto de Toledo.

Ahorrar sí, pero si es con mayores ventajas fiscales, mejor.

Si se modificara el sistema actual por otro, en la línea del modelo propuesto, parece claro que se daría un gran paso para aumentar el nivel de concienciación de la población sobre la necesidad de

⁵³ Después de todo lo escrito, parece mentira que salga por primera y única vez en este documento la palabra de moda.

destinar alguna fracción de sus ingresos actuales para complementar las pensiones públicas, que no tienen –ni pueden tener– un futuro demasiado glorioso ⁵⁴.

Así, la idea fundamental de este modesto estudio se resume en la trascendencia que tiene el ahorro con vistas a incrementar la pensión vitalicia que se cobrará desde el momento del retiro.

⁵⁴ Salvo que sucediera algo tan imprevisible como una disminución de la esperanza de vida (que crece cada año) o un espectacular aumento del número de nacimientos (que está muy por debajo del nivel que se considera necesario para mantener una estructura constante de la población).